



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, **la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**, con RUC N° 20189921838, representada por su Alcalde **Mgt. Filomeno Lorenzo CONDORI MAMANI**, identificado con DNI N° 24687812, con domicilio institucional sito en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Marangani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2025-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO, de fecha 25 de febrero del 2025, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Y de la otra parte la **Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco**, con RUC No 20140269329, con domicilio institucional sito en la Calle Márquez 271 representada por el **M. Cs. Víctor AYMA GIRALDO**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del Arte Diego Quispe Tito del Cusco, identificado con DNI N° 23848180, quien procede según facultades otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, a quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y consideraciones siguientes:

Ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad cusqueña y regional en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de su jurisdicción, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud, educación, cultura, turismo, desarrollo económico, humano, social y deporte; porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del Distrito de Marangani en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución Política



del Estado y las leyes pertinentes, es una institución de arte acreditada nacional e internacionalmente, con crecimiento sostenido y altamente especializado en la formación integral de profesionales creativos e innovadores investigadores y líderes en el arte, en Educación Artística, en Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, brinda formación humanística, científica tecnológica y artística, teniendo en cuenta que el país como una realidad multicultural. Promueve la defensa del patrimonio natural y cultural; factor indispensable en la construcción de una nación con referentes culturales propios, valores estéticos e identidad que desarrolla sus potencialidades a nivel regional, nacional e internacional, constituyéndose como polo de desarrollo económico, social político y cultural, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normativas vigentes.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220 Ley Universitaria.
- Ley N°31645 Ley de denominación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de promoción de la educación, arte, cultura, deporte, turismo y la reactivación económica en beneficio de los pobladores de la ciudad del Cusco y la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.





CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

- Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de LA UNIVERSIDAD como de LA MUNICIPALIDAD.
- Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
- El ámbito donde se desarrollará el convenio, es la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD

- Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- Buscar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- Conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por LA UNIVERSIDAD para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, LA UNIVERSIDAD ponga a consideración de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
- Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones objetivas ya definidas, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.





- Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.

AMBAS INSTITUCIONES: Se comprometen a:

- Suscribir convenios específicos de ejecución en caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
- Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse, dando cuenta al Consejo Municipal la ejecución del programa.
- Sobre la base de las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: NOMINACION DE REPRESENTANTES:

LA UNIVERSIDAD acredita a **M. Cs. Víctor AYMA GIRALDO**, con DNI N° 23848180 y LA MUNICIPALIDAD acredita al **Mgt. Filomeno Lorenzo CONDORI MAMANI**, con DNI N° 24687812 como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.



3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio de Cooperación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio de Cooperación.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativos a que hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de siete (07) días calendario de comunicada la controversia. Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIOS:

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Cusco a los 25 días del mes de febrero de 2025.



Mgt. Filomeno Lorenzo CONDORI MAMANI
DNI N°24687812

LA MUNICIPALIDAD



M.Cs. Víctor AYMA GIRALDO
DNI N°23848180

LA UNIVERSIDAD